



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21554268-GDEBA-SSPSMDCGP Aporte no Reintegrable Fundación Camino de Vida \$600.000,00

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios, N° 9/2021, y el expediente N° EX-2021-21554268-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Fundación Camino de Vida, del partido de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita un apoyo económico para ser destinado a solventar gastos corrientes de su normal funcionamiento;

Que se agrega DNI de la presidente de la institución, acta constitutiva y estatuto, constancia de solicitud de certificado de vigencia ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, constancia de CBU y demás documentación correspondiente a la Institución;

Que obra convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Fundación Camino de Vida, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$600.000,00);

Que conforme Cláusulas 2° y 3° del mencionado Convenio, la Provincia cancelará en forma directa con los contratistas y/o proveedores, por cuenta y orden de la beneficiaria, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada, pudiendo también hacerlo la beneficiaria directamente con sus propios fondos, en cuyo caso se le restituirán tales sumas previa justificación de la inversión mediante la presentación de la facturación original debidamente conformada;

Que en número de orden 4 obra Solicitud de Subsidio - Instituciones, Entidades de Bien Público, Entidades Religiosas-, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 19, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto, propiciando asimismo, la continuidad del presente trámite por la suma total pesos seiscientos mil (\$600.000,00);

Que en número de orden 22, la Dirección de Administración de Subsidios, informa que la Institución solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide, asimismo, ha controlado la facturación del gasto efectuado por la Fundación;

Que en número de orden 25 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2021;

Que se adjunta el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C.)

Que en número de orden 31 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y sus modificatorios, y el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 9/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), a favor de la Fundación Camino de Vida, del partido de Tres de Febrero, destinado a solventar gastos corrientes del normal funcionamiento de la Institución, de conformidad con el Anexo I (IF-2021-21817025-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Fundación Camino de Vida, del partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00). Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, al SINDMA y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.